



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON

Fundada en el año de 1869

DEL NOTARIO

Dr. LUIS EDUARDO RIOFRIO PRADO

A CARGO DE LOS PROTOCOLOS DE LOS ESCRIBANOS: TOMAS ELIAS BRAVO Y
JUAN AURELIO SANCHEZ Y DEL NOTARIO FELIX ANGEL GRANJA

T E S T I M O N I O
D E L A E S C R I T U R A

de CONSTITUCION COMPANIA

No. 3º Copia.-

Otorgada por HOTEL SANGAY CIA. LTDA.

a favor de _____

Cuantiá \$ 100.000,00

Ambato, 14 de Abril de 197 8.-



R. DEL E.

Doctor
Luis Eduardo Riosfrio Prado
ABOGADO - NOTARIO
Telf. Of. 821898 - Ambato
Telf. Dom. 162 - Pelileo

-1-
una

Dr. LUIS EDUARDO RIOSFRIO PRADO
Abogado Notario Teléfono 821898
Bolívar No 1528
Ambato Ecuador

1
2
3 En la ciudad de Ambato,
4 Capital de la Provincia
5 de Tungurahua, día VIENES -
6 CATORCE DE ABRIL -
7 de mil novecientos setenta
8 y ocho; ante mí doctor LUIS EDUARDO RIOSFRIO -
9 PRADO, Notario Público de este Cantón y los
10 testigos señores VICTOR MORA GUERRA,
11 PEDRIGO AMILAR AGUILAR y
12 JORGE HUMBERTO SUAREZ, mayores de
13 edad, de este vecindario, idóneos y conocidos por mí, de que doy
14 fe; comparecen, los señores MARTHA ALBAH
15 CALLE DE WASHINGTON, de estado
16 civil casada, residente en la ciudad de Baños y ocasionalmen-
17 te en esta ciudad de Ambato; y, JOSÉ IGNACIO
18 CORTÉS SOLÍS, de estado civil casado,
19 residente en la ciudad de Quito y de tránsito en esta ciudad;
20 los dos comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, por sus
21 propios derechos, legítimamente capaces y conocidos por mí, de que
22 también doy fe; y, los dos otorgantes, dicen: que elevan a es-
23 critura pública todo el contenido de la minuta que se inserta
24 y cuyo tenor literal es el siguiente :- " SEÑOR -
25 TALLER :- En el registro de escrituras públicas a su car-
26 go, sírvase incorporar una de la que consta la constitución de
27 una compañía de responsabilidad limitada, concebida según el
28 siguiente tenor: P. I. N. A. A. - COMPAÑIA S. C. I. E. N. -

Dr. LUIS EDUARDO RIOSFRIO PRADO
Abogado Notario Teléfono 821898
Bolívar No 1528
Ambato Ecuador

1
2 T A S .- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la p
3 ente escritura, por sus propios derechos, la señora Martha
4 Aldea Galero de Warrington y el señor José Ignacio Coronel
5 Solines, casados, ecuatorianos, mayores de edad y legítimamente
6 capaces para contratar y obligarse, domiciliada en Baños la
7 señora Aldea Galero y en Quito el señor Coronel, quienes tie
8 nen a bien constituir mediante este único acto, una compañía
9 de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley de
10 la materia, los códigos de comercio y civil, en su orden y
11 los estatutos que constan a continuación .- S E G U N D O .-
12 E S T A T U T O .- A R T I C U L O P R I M E R O .-
13 .- D O M I C I L I O .- C O N S T I T U C I O N .-
14 T E N E N D O .- con domicilio principal
15 en la ciudad de Baños, los comparecientes constituyen una
16 compañía de responsabilidad limitada que se denominará
17 N U T E L S A N G A Y C O M P A Ñ I A L I M I T A D A .- La Compañía podrá estable
18 cer sucursales o agencias en otros lugares del país o del
19 exterior .- A R T I C U L O S E G U N D O .- A B -
20 J E T S O C I A L .- La Compañía tendrá por objeto
21 la realización de las siguientes actividades: a) La explo
22 tación del negocio de hotelería con secciones de alojamiento,
23 comedores y otras necesarias a la actividad hotelera ; b) La
24 organización de excursiones a lugares de interés turístico,
25 en especial aquellos próximos al centro principal de sus
26 actividades; c) La provisión mediante arrendamiento o venta
27 de equipos especiales para excursiones, es especial para sa
28 lida ; d) La provisión de guías de turismo para excursiones;



R. DEL E.

Doctor
Luis Eduardo Rofrío Prado
ABOGADO - NOTARIO
Telf. Of. 821898 - Ambato
Telf. Dom. 162 - Pelileo

- 2 -
dev

1 e) La promoción a nivel nacional e internacional del turismo,
2 en general, la realización de todas las actividades re-
3 lacionadas con las actividades hoteleras y de turismo.- Para
4 el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar to-
5 da clase de actos civiles y mercantiles permitidos por las
6 leyes y que sean necesarios y convenientes a este fin.-
7
8 **ARTICULO TERCERO.- PLAZO.-** La
9 compañía se constituye por un plazo de VIENTICINCO años
10 contados a partir de la fecha de inscripción de este in-
11 strumento en el registro mercantil, plazo que podrá ampliarse
12 o restringirse en virtud de resolución legalmente adoptada
13 por la Junta General de socios.- **ARTICULO CUARTO.-**
14 **EL CAPITAL.-** El capital so-
15 cial de la compañía es de CINCO MIL SU-
16 CEDIOS (S/. 100.000,00), dividido en cien partici-
17 paciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una.-
18 Este capital se encuentra íntegramente suscrito y ha sido
19 pagado por los socios en la forma y proporciones que se
20 detalla en la disposición general.- **ARTICULO CINCO.-** de este
21 instrumento.- **ARTICULO QUINTO.-** CE-
22 **TIFICADOS DE APORTACION.-** La
23 compañía entregará a cada socio un certificado de aporta-
24 ción en el que constará necesariamente en carácter de no
25 negociable y el número de participaciones que por su aporte
26 le correspondan; este certificado irá suscrito por el Pre-
27 sidente Ejecutivo de la Compañía.- Los socios podrán trans-
28 ferir sus participaciones siempre que fueren unánimemente ac-

Dr. LUIS EDUARDO ROFRÍO PRADO

Abogado
Bolívar 19, 1828 Teléfono 81898
Ambato Ecuador

1
2 ~~tenidos por el capital social para hacerlo, ofreciéndolas~~
3 ~~en primer término a los otros socios, quienes tendrán dere-~~
4 ~~cho preferente en la adquisición a prorrata de su particip-~~
5 ~~ción en el capital social.-En caso de pérdida, sustracción~~
6 ~~o destrucción de un Certificado de Aportación, la Compañía~~
7 ~~procederá a anularlo previa la publicación del respectivo~~
8 ~~aviso por tres días consecutivos en uno de los diarios de~~
9 ~~mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía;~~
10 ~~si transcurridos treinta días desde el último aviso, no se~~
11 ~~presentare oposición, se emitirá un nuevo certificado; en~~
12 ~~caso de haberla, el asunto será resuelto por la justicia or-~~
13 ~~dinaria.- A T I C U L O S E X T O .- A U M E N T O~~
14 ~~D E C A P I T A L .- Cuando la Junta General resol-~~
15 ~~viera el aumento de capital de la Compañía, los socios ten-~~
16 ~~drán derecho preferente para suscribirlo a prorrata de su~~
17 ~~participación en el capital social; este derecho deberá ejer-~~
18 ~~cerlo los socios dentro de los treinta días siguientes a~~
19 ~~la notificación del aumento que realizará el Presidente~~
20 ~~Ejecutivo a cada uno de ellos; en caso de que los socios no~~
21 ~~ejercieran su derecho dentro de dicho plazo, se entenderá~~
22 ~~que la Compañía puede aceptar como suscriptores y socios~~
23 ~~a quienes fueren unánimemente aceptados por el capital~~
24 ~~social.- A T I C U L O S E P T I M O .- R E S E R -~~
25 ~~V A S .- La Compañía formará un fondo de reserva hasta~~
26 ~~que este alcance por lo menos el veinte por ciento del ca-~~
27 ~~pital social; para este efecto, en cada ejercicio económico~~
28 ~~anual se destinará un cinco por ciento de las utilidades~~



R. DEL E.

Doctor

Luis Eduardo Riosfrio Prado

ABOGADO - NOTARIO

Telf. Of. 821898 - Ambato

Telf. Dom. 162 - Pelileo

- 3 -
tres

1
2 **líquidas y realizadas; en cualquier tiempo, la Junta General**
3 **podrá aprobar la formación de fondos de reserva especiales,**
4 **en cuyo caso, decidirá igualmente el porcentaje de las utili-**
5 **dades que se destinarán al efecto. - ARTICULO 100 -**
6 **PAV - ADMINISTRACION - La Compañía**
7 **estará gobernada por la Junta General de Socios y adminis-**
8 **trada por el Presidente Ejecutivo. - ARTICULO 101 -**
9 **VENO - JUNTA GENERAL DE SOCIOS -**
10 **CIOS - La Junta General de Socios, integrada por los**
11 **socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano máximo**
12 **de gobierno y dirección de la Compañía; se reunirá ordinaria-**
13 **mente una vez al año, dentro de los noventa días siguientes**
14 **al cierre del ejercicio económico anual y extraordinaria-**
15 **mente en cualquier época; la Junta General se reunirá pre-**
16 **via convocatoria cursada por el Presidente Ejecutivo por**
17 **su propia iniciativa o a solicitud de los socios que repre-**
18 **sentan por lo menos el diez por ciento del capital social,**
19 **mediante notificación escrita enviada a casa uno de los**
20 **socios a su dirección domiciliaria registrada en la Compa-**
21 **ñía, con una anticipación de por lo menos ocho días al fija-**
22 **do para la reunión; la Junta General se realizará con la**
23 **concurcencia de más de la mitad del capital social para la**
24 **primera convocatoria y con el número de asistentes para la**
25 **segunda; las decisiones de la Junta se adoptarán por simple**
26 **mayoría de votos del capital presente en la Junta, salvo**
27 **disposición en contrario de la Ley; cada participación de**
28 **un mil sueros, dará derecho a un voto. - A las juntas, los**

Dr. LUIS EDUARDO RIOSFRIO PRADO
Abogado Notario
No 1528 Teléfono 821898
Ambato Ecuador

1
2 socios podrán asistir personalmente o por medio de represen-
3 tante, en cuyo caso, tal calidad se acreditará mediante carta
4 poder especial para cada sesión, a menos que el representan-
5 te ostente poder general legalmente conferido .- En las Jun-
6 tas Generales sólo podrá tratarse de los asuntos constantes
7 en la convocatoria, bajo sanción de nulidad, excepto en aquellos
8 casos previstos por la ley.- La Junta será dirigida por el
9 presidente Ejecutivo y actuará como Secretario la persona
10 que sea designada para el efecto; de cada sesión se levantará
11 un acta que contendrá las deliberaciones y resoluciones
12 e irá firmada por el Presidente y el Secretario actuantes.-
13 Al amparo de lo dispuesto en el artículo ciento veintinueve
14 de la Ley de Compañías, los socios podrán constituirse en
15 Junta y adoptar válidamente resoluciones, siempre que se
16 encuentre presente la totalidad del capital social y deci-
17 dieran unánimemente constituirse en Junta para tratar sobre
18 los asuntos que fueran igualmente aprobados por unanimidad;
19 en estos casos, el acta llevará las firmas de todos los so-
20 cios .- A R T I C U L O D E C I M O .- A T A -
21 B U C I O N E S .- D E L A J U N T A G E N E -
22 R A L .- La Junta General resolverá sobre todos los asun-
23 tos relativos a los negocios sociales que sean de su compe-
24 tencia de acuerdo a la Ley y los presentes Estatutos; además
25 de las atribuciones que le confiere la Ley, corresponde a
26 la Junta General: a) Nombrar y remover a los funcionarios
27 que de acuerdo a este estatuto son de su elección; conocer
28 y resolver sobre las renuncias que éstos le presentaren y fi-



R. DEL E.

Doctor
Luis Eduardo Riorrio Prado
ABOGADO - NOTARIO
Telf. Of. 821898 - Ambato
Telf. Dom. 162 - Pelileo

-4-
cuatro

1
2 jar, en cada caso, sus comunicaciones; b) Conocer las cuen-
3 tas, balances, informes y más documentos que le fueren presen-
4 tados y dictar las resoluciones que correspondan; c) Resolver
5 acerca del reparto de beneficios sociales; d) Facultar al
6 Presidente Ejecutivo para que actúe por medio de Procurado-
7 res; e) Aceptar modificaciones al Estatuto Social; f) Deci-
8 dir acerca de la constitución y destino de reservas espe-
9 ciales; y, las demás que le confiere este Estatuto. - A l -
10 TÍTULO DECIMO PRIMERO. - P o r t a d o r -
11 S I D E N T E E J E C U T I V O. - La Junta General
12 elegirá cada cinco años al Presidente Ejecutivo de la Compañía,
13 el que podrá ^{no} ser socio de la misma, pudiendo ser reelegido. -
14 En caso de ausencia temporal o definitiva o impedimento del
15 Presidente Ejecutivo para actuar, le subrogará la persona
16 que sea designada por la Junta General para el efecto, con
17 todas sus atribuciones y deberes, mientras dure la ausencia
18 temporal o hasta que la Junta resuelva sobre el particular.
19 En caso de que la ausencia fuere definitiva. - El Presiden-
20 te Ejecutivo ejercerá la representación legal judicial y
21 extrajudicial de la Compañía en todos los actos y contra-
22 tos pertenecientes a su giro normal, con las limitaciones
23 que le impone la Ley y los Estatutos, sin perjuicio de lo
24 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías vigen-
25 te. - El Presidente Ejecutivo está especialmente facultado
26 para aceptar y suscribir toda clase de documentos tales
27 como Letras de cambio, pagarés, giros, cheques, contratos de
28 mutuo, con las limitaciones aplicables a cada caso. - A l -

Dr. LUIS EDUARDO RIORRIO PRADO

Abogado Notario

Bolívar No. 1528

Teléfono 821898

Ecuador

Ambato

TITULO DECIMO CUARTO.- AT- I-

FUNCIONES DEL PRESIDENTE

EJECUTIVO.- Son atribuciones del Presidente Ej-

ecutivo además de las que la Ley confiere a los administra-

dores; a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General

de Socio; b) Autorizar con su firma los Certificados de

aportación y, con el secretario actante, las actas de Junta

General; c) Organizar y dirigir las dependencias de la Com-

pañía; d) Nombrar y remover al personal de la Compañía, fijar

sus remuneraciones y decidir sobre las renuncias que le fue-

ren presentadas; e) Suscribir en representación de la Com-

pañía todos los actos y contratos pertenecientes a su giro

normal; f) Contratar y aceptar créditos; g) Actuar por

medio de procuradores; h) Tomar bajo su responsabilidad la

caja y valores de la Compañía; i) Presentar a la Junta General

ordinaria la documentación que señala el artículo ciento

veintiseis de la Ley de Compañías; y, j) Cumplir y hacer

cumplir los presentes estatutos y las resoluciones de la

Junta General.- Le está absolutamente prohibido al Presidente

Ejecutivo enajenar o gravar bienes inmuebles que formen

parte del patrimonio social, así como comprometer la res-

ponsabilidad de la Compañía con garantías o cauciones en

favor de terceros, sin autorización expresa de la Junta

General.- A TITULO DECIMO QUIN-

T.- En caso de estimarlo necesario, en cualquier tiempo,

la Junta General podrá resolver la designación de un Vice-

presidente Ejecutivo, cuyas funciones, además de las que le en-



R. DEL E.

Doctor
Luis Eduardo Ríos Prado
ABOGADO - NOTARIO
Telf. Of. 821898 - Ambato
Telf. Dom. 162 - Pelileo

- 5 -
cines

Dr. LUIS EDUARDO RÍOS PRADO

Abogado
Bolívar N. 1000 Teléfono 81556
Ambato Ecuador

1 comendare la Junta, según la de reemplazar al Presidente
2 Ejecutivo en caso de ausencia o impedimento de éste para
3 actuar, con todas sus atribuciones y deberes. - A T I -
4 C U L O D E C I M O S E S I T O . - F I S C A L I -
5 Y A C I O N . - La Junta General elegirá cada cinco años
6 un Comisario de la Compañía, quien podrá ser reelegido; El
7 Comisario no será socio de la Compañía y deberá ser pro-
8 fucional capacitado para el ejercicio de su función; con
9 sus atribuciones las que la ley le confiere y está obli-
10 gado a presentar a la Junta General Ordinaria anual el in-
11 forme de la gestión económica de la Compañía, sin perjuicio
12 de presentarlo cuantas veces fuere requerido por los so-
13 cios que representan por lo menos el cincuenta por ciento
14 del capital social. - Para el ejercicio de su función, el
15 Comisario gozará de plena autonomía y derecho ilimitado
16 de inspección y vigilancia de la marcha económica de la
17 sociedad. - A T I C U L O D E C I M O S E P T I -
18 M O . - N O M B R A M I E N T O S . - El Nombramiento
19 de Presidente Ejecutivo será suscrito por todos los socios
20 de la Compañía y el del Comisario será suscrito por el
21 Presidente Ejecutivo. - En caso de que la Junta designe
22 Vicepresidentes Ejecutivo, el correspondiente nombramiento
23 será suscrito por el Presidente Ejecutivo. - A T I C U -
24 L O D E C I M O O C T A V O . - F U N C I O N E S . - El Presidente Ejecutivo,
25 el Vicepresidente Ejecutivo si lo hubiere y el Comisario,
26 continuará en el ejercicio de sus cargos aún cuando ter-
27
28

1
2 mien el período para el que fueron elegidos, mientras el as-
3 caso que a cada uno correspondía, no tome posesión de las
4 funciones respectivas, salvo los casos de destitución .-

5 TERCERA .- DISPOSICIONES GENER-
6 ALES .- PRIMERA .- Interpretación de los Es-
7 tatutos .- Corresponde a la Junta General de Socios la in-
8 terpretación de los Estatutos Sociales y la resolución en
9 los casos de duda o que no hubieren sido expresamente con-
10 templados en ellos .- SEGUNDA .- DISOLUCION
11 Y LIQUIDACION .- si la Compañía se hallare

12 en situación de disolución, se procederá a su liquidación
13 a cuyo cargo, la Junta General, designará un liquidador, salvo
14 que decidiera que actúe como tal el Presidente Ejecutivo
15 actuante al momento de declararse la disolución .- TE -

16 CERA .- INTEGRACION DE CAPI-
17 TAL .- Los comparecientes declaramos que el capital de
18 CIEN MIL SUCESES de HOTEL

19 SANGAY COMPAÑIA LIMITADA,
20 dividido en cien participaciones iguales e indivisibles

21 de un mil sucesos cada una, se encuentran íntegramente sus-
22 crito y ha sido pagado por los socios de la siguiente ma-
23 nera; La señora Martha Alén Calero de Vermington, por sus
24 propios derechos ha suscrito una aportación de cuarenta
25 mil sucesos, habiendo pagado en numerario al momento de sus-
26 cribir la presente escritura, la suma de cuarenta y cinco mil
27 sucesos; el señor José Ignacio Coronat Solinas, por sus pro-
28 pios derechos, ha suscrito una aportación de diez mil su-



R. DEL E.

Doctor

Luis Eduardo Riosfrío Prado

ABOGADO - NOTARIO

Telf. Of. 821898 - Ambato

Telf. Dom. 162 - Pelileo

- 6 -
sus

1
 2 ~~eres, habiendo pagado en numerario al momento de suscribir~~
 3 ~~la presente escritura, la suma de cinco mil sucres.- Las apo-~~
 4 ~~taciones en numerario han sido depositadas en la cuenta de~~
 5 ~~integración de capital de HOTEL SANGAY COMPANIA LIM-~~
 6 ~~ITAPI, conforme consta del Certificado de Depósito que se~~
 7 ~~agrega como documento habilitante.- Los comparecientes se~~
 8 ~~comprometen a pagar el saldo del capital suscrito no pagado,~~
 9 ~~en el plazo de un año contado a partir de la fecha de sus-~~
 10 ~~cripción de este instrumento.- La presente declaración se con-~~
 11 ~~side como aceptación que cada uno de los socios de a la sus-~~
 12 ~~cripción y pago del capital social en los términos antes~~
 13 ~~establecidos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo~~
 14 ~~tercero de la sección quinta de la Ley de Compañías vigen-~~
 15 ~~te.- C U A T A.- E S P E S A S E N T A C I O N E S.- La seño-~~
 16 ~~ra Martha Albán Calero de Warrington, queda autorizado para~~
 17 ~~que realice todas las gestiones necesarias para el pleno~~
 18 ~~perfeccionamiento del presente contrato de compañía, así~~
 19 ~~como para que, una vez que estuviere perfeccionado, convoque~~
 20 ~~a la primera Junta General de Socios para que elija digni-~~
 21 ~~tarios de la compañía y fije, por esta ocasión, el período~~
 22 ~~de ejercicio de sus funciones.- Usted, señor Notario, se ser-~~
 23 ~~virá agregar las demás cláusulas de estilo.- (firmado)~~
 24 ~~Doctor Angel Polivio Chaves Alvarez.- Matrícula Número mil~~
 25 ~~trecientos nueve.- Martha Albán Calero de Warrington.-~~
 26 ~~José Ignacio Coronel Solines.- Hasta aquí la minuta que~~
 27 ~~fue elevada a escritura pública y en cuyo contenido se co-~~
 28 ~~tifica los señores otorgantes.- En se agrega ningún compo-~~

Dr. LUIS EDUARDO RIOSFRÍO PRADO

Abogado Notario

Ambato Teléfono 821.898

Bolivar N° 15-18 Ecuador

Ambato

bante de pago por hallarse el presente contrato exento de to-
da clase de impuestos.-Yo el Notario, para extender el presen-
te instrumento cumplí previamente todos los deberes legales
del caso.-Leída que les fue por mí, esta escritura en alta
voz e íntegramente a los señores otorgantes, en presencia de
los testigos mencionados; aquellos comparecientes la aprobaron,
se ratifican y suscriben con los mismos testigos y conmigo;
habiéndose verificado todo en unidad de acto.-Doy fe; se pre-
sentaron las Cédulas respectivas.- (firmado) Martha Albán
Galero de Warrington . - (firmado) José Ignacio Coronel
Solimes. - Cédula de Identidad Números 17-0413905-6. - 17-
01961730. -(testigo) V. Mora Guerra. - (testigo) Eduardo Ra-
mírez . - (testigo) Jorge H. Nuñez . - El Notario. - (fir-
mado) Doctor Luis E. Rieffle P. - BANCO DE PRESTAMOS. - Por
Cuarenta y Cinco Mil Suces. - Número 09655. - Ambato, Abril
seis de mil novecientos setenta y ocho. -Nota de débito cuen-
ta número. - DEPOSITOS A PLAZOS MENOR - INTEGRACION DE CAPI-
TAL, Por abono a MARTHA ALBAN DE WARRINGTON de CUARENTA Y
CINCO MIL SUCCES. Concepto : V/. Que debíamos de su es-
timable cuenta corriente Número ochenta y cuatro veinte y
nueve por depósito para integración de Capital de la CIA.
Hotel Sangay Cia. Ltda. -Abril seis de mil novecientos se-
tenta y ocho. - Dirigida a : CIA/ CTE 5429 HOTEL SANGAY CIA.
LTDA.. - (firmado) J. Revilla. - Banco de Préstamos - Firma
Autorizada. - BANCO DE PRESTAMOS. Por Cinco Mil Suces. - Nº
09656. Ambato, Abril seis de mil novecientos setenta y ocho.--
NOTA DE DEBITO CUENTA Nº DEPOSITOS A PLAZOS MENOR INTEGRACION



R. DEL E.

Doctor
Luis Eduardo Ríofrío Prado
ABOGADO - NOTARIO
Telf. Of. 821898 - Ambato
Telf. Dom. 162 - Pelileo

-7-
siete

DE CAPITAL por abono a José Coronel Solines de CINCO MIL
E Y OCHES. Concepto V/. Que debíamos de su estimable cuen-
ta Corriente \$429 para ingresar al capital de la Cía. Ltda.
Hotel Sangay . - Abril seis de mil novecientos setenta y
ocho. - Dirigida a Cta/Cto. \$429 HOTEL SANGAY CIA. LTDA.
Vys. - (firmada) J. Sevilla. - Banco de Préstamos - Firma
autorizada. - Entre líneas. - No. - Vale. - Lo sobrescrito.-
Vale. - *[Firma]*

Se otorgó ante mí, y
en fe de ello confiero esta tercera y fiel copia sellada
y firmada en la misma fecha y lugar de su celebración.-

[Firma]
Dr. LUIS EDUARDO RÍOFRÍO PRADO
Abogado Notario
Bolívar N° 1528 Teléfono 821898
Ambato Ecuador

RAZON: Siendo la de que, de conformidad con la Resolución N° RI-4063 de -
27 de Abril de 1.978 de la Superintendencia de compañías, sobre rama mar-
ginal de la aprobación de la Cía. Ltda "HOTEL SANGAY CIA. LTDA", de fe-
cha 14 de Abril de 1.978, constante del Archivo de mi cargo.-

Ambato, 27 de Junio de 1.978.-

[Firma]
Dr. LUIS EDUARDO RÍOFRÍO PRADO
Abogado Notario
Bolívar N° 1528 Teléfono 821898
Ambato Ecuador

Dr. LUIS EDUARDO RÍOFRÍO PRADO
Abogado Notario
Bolívar N° 1528 Teléfono 821898
Ambato Ecuador

1 presente escritura, con esta fecha que
2 da inscrita en el Registro Mercantil.
3 bajo el número, cinco 55. -

4 Buñón, 18 de julio de 1978
5 El Registrador de la Propiedad
6 ~~Edmundo Villaverde~~ 8.